C/S Archivo 2857100 2329039

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de la Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 153- 2021 - GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 02 JUN 2021

VISTO:

El Memorando N° 0440-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 0154 -2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA, Informe N° 129-2021-GRA-GG-GRI/DRTCA-OPP , Informe N°107-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-OPP-JMMM, Informe N° 174-2021-GRA-GG-GRI/DRTCA-DC, Nota Legal N° 095-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ, Opinión Legal N° 011- 2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ-JMJB, Memorando N°137-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC, Informe N°120-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO, Informe Nº 44-2021-GRA-GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO-UF- YRBH d) Oficio N° 088-2021-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA, Informe N° 067-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-OPP, Informe N° 051-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-OPP-JMMM y Orden de Servicio N° 000773-Exp. SIAF N° 001763 , y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de los gobiernos regionales Ley N° 27867 y modificatorias Leyes N° s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29611 y 29981. Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo. Concordante con el artículo IV del Título Preliminar Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por Decreto Legislativo N° 1272, por Decreto Legislativo N° 1452 y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, con Oficio N°88-2021-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA, de fecha 04 de marzo del 2021, el Director de Administración remite al Director de Caminos la orden de servicio N° 773 por el servicio de alquiler de campamento en anexo Huayllapampa a favor del Sr. Agapito López Huamán .Para la regularización de documentos e incorporación en su cuadro de necesidades para el reconocimiento como crédito devengado con saldos en balance, esto conforme a las atingencias y puntualizaciones señaladas Informe N 067-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-OPP, Informe N°051-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-OPP-JMMM;

Que, con Informe N° 120-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO del 16 de marzo del 2021, el Sub Director SDESLO, remite al Director de Caminos ,la documentación del pago pendiente del servicio de alquiler de Campamento en el anexo de Huayllapampa, para ser remitido a Asesoría Jurídica, sosteniendo que no va ser factible la incorporación de la deuda en el Cuadro de Necesidades de la Sub Dirección a su cargo, puesto que los recursos asignados fueron solo y exclusivamente para la ejecución dentro del Ejercicio Presupuestal 2020; por lo que, para el presente ejercicio fiscal presupuestal 2021, las metas ya no existen debiendo iniciarse las acciones necesarias respecto al incumplimiento de pago.

Que, con Memorando N° 137-2021-GRA-GG-GRI-DRTCA-DC de fecha16 de marzo del 2021, el Director de Caminos, remite a esta Oficina de Asesoría Jurídica los documentos

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de la Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 153- 2021 - GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 02 JUN 2021

referidos al pago pendiente del servicio de alquiler de Campamento en el anexo de Huayllapampa del Distrito de Pacaycasa, Provincia de Huamanga, a favor del Señor Agapito López Huamán, por el importe de S/. 6,000.00 soles con orden de Servicio N° 773 y SIAF N° 1763; para el pronunciamiento respectivo.

Que, con Nota Legal N° 095-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ, de fecha 23 de marzo del 2021, la Dirección de Asesoría Jurídica remite al Director de Caminos la Opinión Legal N° 011- 2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ-JMJB, de fecha 19 de marzo promovido por el Abog. Juan Manuel Janampa Bolívar a través de la evaluación y análisis OPINO: PORQUE, la Entidad gestione a través de la Dirección de Planificación y Presupuesto, con el carácter de MUY URGENTE los recursos presupuestales requeridos ante el Pliego del Gobierno Regional de Ayacucho (Gerencia Regional de Infraestructura), con las modificaciones que correspondan por la naturaleza de la obligación asumida, a efectos de que nos transfiera el monto de S/. 6,000.00 para cumplir el compromiso asumido, toda vez que la Planta y el Equipo pertenecen al GRA. Del mismo modo, se sugiere a fin de evitar hechos similares, la entrega formal de dichos bienes muebles a la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, que por función también le compete a la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, con Informe N° 129-2021-GRA-GG-GRI/DRTCA-OPP, de fecha 26 de mayo del 2021, el Director de Planificación y Presupuesto solicita al Director de Administración el trámite de resolución para reconocimiento de créditos devengados en fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados , por la suma de s/. 6.000.00 (SEIS MIL CON 00/100 SOLES) a fin de cumplir con el pago pendiente del servicio de alquiler del campamento descrito;

Que, con Memorando N° 0440-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 27 de mayo del 2021, el Titular de la Entidad remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, para proyección de resolución para reconocimiento de deuda de créditos devengados, por el servicio de alquiler de Campamento en el anexo de Huayllapampa del Distrito de Pacaycasa, Provincia de Huamanga a favor del Señor Agapito López Huamán, por el importe de S/. 6,000.00(SEIS MIL CON 00/100) por la fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados 09; conforme a las atingencias y puntualizaciones descritas en el Informe N° 0154 -2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA;

Que, por ende debe reprogramarse el presupuesto requerido en la Fuente de Financiamiento y Meta respectiva, para honrar dicha obligación asumida por la Entidad; para ello la Dirección de Planificación y Presupuesto deberá de efectuar las gestiones ante el Gobierno Regional de Ayacucho, conforme lo ha señalado. Considerándose estos gastos a la actualidad como deuda pendiente del Ejercicio Presupuestal 2020, por tanto deberá de abonarse en su oportunidad;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 617 -2019-GRA/GR del 30 de Octubre del 2019, se aprobó la Directiva General No 004-2019GRA/GG-ORADM, denominado **"DIRECTIVA DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DE CREDITOS DEVENGADOS EN LA SEDE CENTRAL, DIRECCIONES REGIONALES SECTORIALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO"**; y el Decreto Legislativo N° 1440 promulgado y publicado el 16 de setiembre del 2018, en cuyo numeral 43.1 del artículo 43 establece que, el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. Luego el numeral siguiente 43.2 señala que, para efectos del registro presupuestal del

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de la Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 153- 2021 - GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 02 JUN 2021

devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de la Obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. Del mismo modo el Devengado es regulado de forma específica por las Normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda;

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27783 y su modificatoria por Ley N° 28543, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902; Ley N° 27444, Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto que deroga en parte la Ley N° 28411, Directiva N° 001-2015-GRA/PRES-GG-GRPPAT-SGF, y, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 381-2020-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, la deuda total de **S/. 6.000.00 Soles (SEIS MIL CON 00/100 SOLES),** vía **CRÉDITOS DEVENGADOS;** a favor del Señor **AGAPITO LÓPEZ HUAMÁN**; por concepto de **SERVICIO DE ALQUILER DE CAMPAMENTO EN EL ANEXO DE HUAYLLAPAMPA DEL DISTRITO DE PACAYCASA, PROVINCIA DE HUAMANGA,** correspondiente al mes de Diciembre del Ejercicio Presupuestal 2020; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección de Planificación y Presupuesto efectuar la gestión técnica financiera ante el Pliego por la Fuente de Financiamiento 2- Recursos Directamente recaudados 09, y en la Especifica de Gastos y Meta que corresponda bajo responsabilidad de la Responsable.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Dirección de Administración, realizar la gestión técnico administrativo, para atender dicho pago por devengado; así como efectuar el Pago de la deuda referida en el artículo primero en su oportunidad.

ARTICULO CUARTO .- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Dirección de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Dirección de Planificación y Presupuesto, al beneficiario e instancias respectivas de la Entidad para los fines pertinentes; dentro del plazo de cinco días de conformidad al artículo 24 de la Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo, modificado por Decreto Legislativo N° 1272, por Decreto Legislativo N° 1452 y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. Tony Vilchez Yarihuamán
Director Regional